

11 de diciembre de 2024

MTRO. EDUARDO SORIANO RAMÍREZ  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE FOMENTO COOPERATIVO Y LABORAL

En atención al oficio ALC/DGDSyFE/DFE/JUDFCyL/019/2024 (en adelante oficio 019) con el que da respuesta a la solicitud de certificación de la SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIPLANOS S.C. de R.L. de C.V. (en adelante *la cooperativa*) de fecha 23 de octubre de 2024, se presenta a continuación una nueva versión del acta y la documentación complementaria con que se solucionan las 8 razones de improcedencia mencionadas en dicho escrito de respuesta.

1. La Secretaría del Trabajo (sic) mencionada en el oficio 019 no tiene la atribución de autorizar o desautorizar el formato de las actas constitutivas de sociedades cooperativas. Los formatos utilizados por la cooperativa Multiplanos son los recomendados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México -junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT)- en la *Guía para la Formación de Cooperativas en México*<sup>1</sup> publicada en 2021, por lo que son de considerarse válidos.
2. En la nueva versión del acta, ahora el nombre de la Cooperativa se expresa con apego a lo recomendado en el oficio 019.
3. Se presenta la nueva versión del acta en un solo juego y sin firmas.
4. En el punto 7 del acta, ahora se manifiesta que las candidaturas fueron únicas por acuerdo de la asamblea y se explicitan los nombres de las personas candidatas únicas y la cantidad de votos obtenidos por cada una de ellas para cada uno de los cargos en la votación que se llevó a cabo durante la asamblea.
5. En el punto 9 del acta ahora se incluye en la relación de certificados de aportación y en la documentación adjunta el certificado correspondiente a Carlos Alberto Vital José, en virtud de ya haber aportado mediante trabajo el valor equivalente de un certificado de aportación (25,000.00 pesos). La justificación de la cantidad de 7 certificados relacionados en este punto 9 del acta se presenta en el punto 7 de este escrito.
6. En el mismo punto 9 del acta, ahora se excluye de la relación de certificados de aportación y se elimina de la documentación, el certificado de Fernando Santana Plascencia. Se incluye en el mismo punto 9 del acta, el acuerdo de emitir en el futuro y a solicitud del interesado, un certificado de aportación que reconozca el trabajo realizado por esta persona hasta la fecha de la asamblea constitutiva.
7. En esta razón de rechazo no hay fundamento legal y por tanto no hay necesidad de corrección, ya que es legal, correcto y común que en las cooperativas los socios "presenten

---

1 Guía para la Formación de Cooperativas en México. OIT – GCDMX, STFE, 2021. Consultado en <https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/guia-para-la-formacion-de-cooperativas-en-mexico.pdf> el 11 de diciembre de 2024.

aportaciones desiguales" a la hora de la certificación. Las aportaciones, es decir, la cantidad de certificados que tenga cada socio no necesariamente deben ser iguales. Son los certificados de aportación, los documentos, los que deben ser iguales, es decir: "nominativos, indivisibles y de igual valor", conforme al artículo 50 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Los certificados de aportación de la cooperativa cumplen cabalmente estos requisitos: todos los certificados tiene el valor de 25,000.00 pesos, están a nombre de quien los ha devengado y no pueden fraccionarse.

El artículo 51 de la misma ley establece que "Cada socio deberá aportar por lo menos el valor de un certificado." y no marca límite alguno a la cantidad de certificados de aportación que puede poseer cada socio.

En ningún ordenamiento legal se mandata que los socios deban tener el mismo número de certificados, pues es común que los distintos socios aporten, de acuerdo a su disponibilidad, distinta cantidad de efectivo o trabajo al capital social de la empresa. Esta situación no otorga mayor cantidad de votos al socio que tenga más certificados, pues la ley específica en el Artículo 11 que en la constitución de las sociedades cooperativas se reconoce solo un voto por socio, independientemente de sus aportaciones.

Los certificados de aportación determinan unicamente el reparto de excedentes: quien más aporta recibe más beneficios. En la Guía *para la formación de cooperativas en México* citada más arriba, se especifica en el punto 4.2.4.4. (Reparto de excedentes) que "... la asamblea general deberá decidir si se realiza el reparto o se reinvierten los recursos para asegurar el crecimiento de la cooperativa, si se decide el reparto [de los excedentes] deberá considerar: [a)] el trabajo realizado por las personas socias y [b)] las aportaciones de capital o el número de certificados de aportación" (p. 41).

Por ello, la razón de rechazo 7 se considera subsanada.

8. En la documentación remitida en esta ocasión se incluyen copias de las constancias de situación fiscal de las persona integrantes de la cooperativa.

Atentamente



Gonzalo Zepeda  
Administrador  
Sociedad Cooperativa Multiplanos, SC de RL de CV

ccp. socios de la cooperativa.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

**FECHA Y HORA  
DE FIRMA**

**FIRMANTE**

**RESUMEN DIGITAL**